

Entidad solicitante	Programa solicitado	Causa de exclusión
F.M. de Fútbol	Curso tec. dep. Fútbol Instructor Juvenil	Inviabilidad económica del programa
F. M. Fútbol	Curso tec. dep. Fútbol Instructor Regional	Inviabilidad económica del programa
F. M. Fútbol	Curso especialista porteros	Inviabilidad económica del programa
F. M. Baloncesto	Campus de Baloncesto	No objeto de la convocatoria
Club Natación Melilla	Tecnificación	No beneficiario de la convocatoria
Club Atlético Melilla	Promoción y tecnificación	No beneficiario de la convocatoria
Club Tiro Mosqueteros	Tecnificación deportiva	No beneficiario de la convocatoria
Club Anfora de actividades subacuáticas	Formación	No beneficiario de la convocatoria

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si ajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

2109.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 23 de julio de 2012, inscrita en el registro al número 2369 ha dispuesto lo siguiente:

1.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.